República de Colombia

Libertad y Orden

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS

26 DIC 2025

RESOLUCIÓN NÚMERO

(2128)

"Por la cual se adjudica el proceso de selección por Concurso de Méritos Abiertos No. MC-CM-0009-2025 cuyo objeto es "Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, legal, ambiental y de aseguramiento de calidad al contrato de obra que tiene como objeto "Realizar mantenimiento preventivo y correctivo de los inmuebles propiedad del ministerio de las culturas, las artes y los saberes y de aquellos sobre los cuales tiene su administración"

LA SECRETARIA GENERAL

Nombrada mediante Decreto No. 1963 del 15 de noviembre de 2023 y posesionada mediante acta No. 224 del 20 de noviembre de 2023, en ejercicio de las facultades conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, sus normas reglamentarias y complementarias, y especialmente la Resolución Nro. 1851 del 21 de junio de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."*

Que el numeral 1° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, atribuye la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y demás procesos de selección para escoger a contratistas, al representante legal de la entidad respectiva.

Que, mediante Resolución 1851 del 21 de junio de 2019, se delegó en la Secretaria General la facultad de tramitar y culminar las actuaciones administrativas propias de la actividad contractual, con cargo al presupuesto del Ministerio.

Que, la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Gestión Administrativa y Servicios del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes elaboró los estudios y documentos previos de conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 (este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a fin de satisfacer la necesidad de seleccionar el contratista para *Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, legal, ambiental y de aseguramiento de calidad al contrato de obra que tiene como objeto "Realizar mantenimiento preventivo y correctivo de los inmuebles propiedad del ministerio de las culturas, las artes y los saberes y de aquellos sobre los cuales tiene su administración.*

Continuación de la Resolución *"Por la cual se adjudica el proceso de selección por concurso de méritos abierto MC-CM-0009-2025"*

Que, dada la descripción de la necesidad indicada en los estudios y documentos previos, y que ésta se encontraba incluida en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, se adelantó el proceso de contratación mediante la modalidad de concurso de méritos abierto, de conformidad con lo contenido en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.1.3.1. y 2.2.1.2.1.3.2 de la subsección 3 del Decreto 1082 de 2015, con las modificaciones del Decreto 399 de 2021, y demás normas concordantes, ya que corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para la selección de consultores de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Que dadas las características de las obras para las cuales se pretendía contratar la interventoría, resultaban aplicables los documentos tipo vigentes a los procesos de selección por concurso de méritos abierto para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura social; que agrupa los sectores de educación, salud, cultura, recreación y deporte. adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, mediante Resolución 798 del 29 de diciembre del 2023, expedida con fundamento en el artículo 1 de la Ley 2022 de 2020, por la cual se modifica el artículo 4º de la Ley 1882 de 2018.

Que el día 12 de noviembre del año en curso, la solicitud para adelantar el proceso de selección, fue sometida a comité de contratación, el cual fue aprobado por unanimidad.

Que, al proceso de contratación le fueron aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas legales vigentes que regulen la materia, en conjunto con las reglas previstas en el pliego de condiciones y las resoluciones y documentos que se expidieron con ocasión del mismo.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos requeridos para el proceso de selección por concurso de méritos abierto Nº MC-CM-0009 de 2025, fueron publicados junto con el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, la ficha técnica, anexos y los formatos correspondientes en la plataforma transaccional del SECOP II, desde el día 14 de noviembre de 2025.

Que el valor del presupuesto oficial establecido para el proceso de selección correspondía a la suma de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE. ($197.562.329).**

Que, el presupuesto incluye todos los gastos, costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley y demás erogaciones en que deba incurrir el interventor para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato para cada proyecto del presente proceso.

El cual se encuentra discriminando por vigencia así:

Continuación de la Resolución *"Por la cual se adjudica el proceso de selección por concurso de méritos abierto MC-CM-0009-2025"*

VIGENCIA 2025:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado Disponibilidad Presupuestal
246825	01 de julio de 2025	$63.089.403

VIGENCIA 2026:

Autorización de Vigencia futura por valor de CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE. ($134.472.926), Radicado de Entrada Nro. 1-2025-109357 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que, según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 en los procesos de licitación pública, selección abreviada y concursos de méritos cuyo valor sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la convocatoria se limitará a la Mipymes nacionales y se seguirán las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando "Se hayan recibido por lo menos (2) manifestaciones de interés solicitando limitar la convocatoria exclusivamente a Mipymes. Estas deberán ser allegadas por lo menos un (1) día hábil antes de la Apertura del Proceso de Contratación, de conformidad con lo establecido en el cronograma del presente proceso."

Que dentro del plazo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, no se recibió ninguna solicitud de limitación a Mipymes, por lo que el proceso no sería limitado.

Que durante el término de publicidad del proyecto de pliego de condiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, no se recibieron observaciones a los mismos por parte de los interesados, por medio de la plataforma transaccional del SECOP II.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 dispone que "*La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título*".

Que en los términos descritos en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, mediante Resolución No. 1927 del 26 de noviembre de 2025, se ordenó la apertura del proceso de selección por concurso de méritos abierto No. MC-CM 0009 de 2025, y cuyo objeto es "*Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, legal, ambiental y de aseguramiento de calidad al contrato de obra que tiene como objeto "Realizar mantenimiento preventivo y correctivo de los inmuebles propiedad del ministerio de las culturas, las artes y los saberes y de aquellos sobre los cuales tiene su administración"*

Que con base en lo anterior, los interesados en participar y en ejercer el control social sobre el proceso de contratación, podrían consultar el pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, ficha técnica, formatos y anexos

Continuación de la Resolución *"Por la cual se adjudica el proceso de selección por concurso de méritos abierto MC-CM-0009-2025"*

en la plataforma transaccional del SECOP II, en el link dispuesto para el proceso de selección por concurso de méritos abierto No. MC-CM-0009 de 2025, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II.

Que teniendo en cuenta que el proceso se adelantó a través de la plataforma transaccional del SECOP II, el cronograma del proceso sería el establecido por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en dicha plataforma.

Que, dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección, esto es, hasta el día 1 de diciembre de 2025, no se recibieron observaciones a los documentos definitivos, por parte de los interesados en participar en el mismo.

Que una vez surtida cada una de las etapas del proceso de selección, el día 5 de diciembre a las 8:00 a.m., se surtió el cierre del mencionado proceso de selección, quedando constancia en la plataforma del Secop II, la presentación de trece (13) ofertas, así:

NRO PROPUESTA	OFERENTES
1	R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S
2	INGECOL E&M S.A.S
3	ORGARZON
4	CONSORCIO MT MINCULTURA 2025
5	CONSORCIO CIBA MANTENIMIENTOS 2026
6	INGEABAL SAS BIC
7	CONSORCIO INTER ARTE 2025
8	CONSORCIO INTEROBRAS GYG
9	INGEOCILCON S.A.S.
10	IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS
11	C&E ENGINEERING S.A.S.
12	CONSORCIO INT MANTENIMIENTO PR 2026
13	LITORAL CONSULTING SAS

Que la Secretaria General designó el comité evaluador, con el fin de verificar los aspectos jurídicos, financieros, de experiencia, y económicos y la ponderación técnica de las propuestas presentadas en el concurso de méritos abierto No. MC-CM 0009 de 2025. Dicho comité se encuentra integrado por: En los aspectos jurídicos, la Coordinadora del Grupo de Contratos y Convenios y dos abogados del mismo grupo. En los aspectos técnicos y Económicos, la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Gestión Administrativa y Servicios y profesionales de la misma área y en los aspectos Financieros, la Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera y Contable y un Profesional especializado.

Que una vez designado el comité evaluador del proceso por parte de la Secretaria General, se realizó por parte del citado comité la verificación de los requisitos habilitantes y los requisitos de calificación.

Que el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el día 10 de diciembre de 2025 a las 11:36 p.m., publicó el informe y el consolidado preliminar en la plataforma transaccional del SECOP II.

Continuación de la Resolución *"Por la cual se adjudica el proceso de selección por concurso de méritos abierto MC-CM-0009-2025"*

Que dentro del término del traslado del informe de evaluación preliminar previsto en el cronograma del Proceso de Selección, esto es hasta el 15 de diciembre de 2025 11:59 p.m., los proponentes aportaron documentos con el fin de subsanar sus ofertas, los cuales se encuentran debidamente publicados en la plataforma transaccional del SECOP II.

Que luego de realizar el respectivo análisis por parte del comité evaluador de los documentos aportados, en los días de traslado del informe de evaluación preliminar, el día 16 de diciembre de 2025, se publicó el consolidado definitivo,

Que el día 17 de diciembre a las 11:30 a.m., por medio de la plataforma transacccional del Secop II, el proponente CONSORCIO INTEROBRAS GYG, realiza la siguiente observación:

"En atención a la evaluación definitiva conforme al procedimiento para la formula de asignación de puntaje, solicito en calidad de representante legal del consorcio a la entidad se rectifique el valor del promedio en SMMLV para nuestra propuesta teniendo en cuenta que este se encuentra errado:

Nuestro promedio presentado en el FORMATO 3- EXPERIENCIA es de 503.06 SMMLV, por lo que solo presentamos un contrato para factor de experiencia:

Conforme a lo anteriormente mencionado, solicito a la entidad se haga la nueva evaluación de ponderación por experiencia conforme a los salarios reales presentados en nuestra propuesta..."

Que la entidad procedió a dar respuesta a dicha observación de la siguiente manera y la cual se encuentra debidamente publicada en el secop II,

"...El proponente CONSORCIO INTEROBRA GYG mediante observación de fecha 17/12/2025, con referencia del mensaje Nro. CO1.MSG.8925501, solicitó revisión de los SMMLV de la certificación aportada para acreditar experiencia.

En consecuencia, el comité técnico evaluador procedió a realizar la revisión de la información aportada como experiencia, encontrando que hubo un error en el número de salarios identificados en la evaluación definitiva, el cual corresponde a 503,05, como se identifica en el RUP aportado por el proponente, a folio 22, consecutivo 2.

De acuerdo con lo anterior, en cumplimiento del documento base del proceso de selección del asunto, numeral 4.1 "FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", se procede a ajustar el promedio de los contratos válidos aportados por el proponente en mención, expresados en SMMLV y registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Así las cosas, se acoge la observación del proponente y procede a realizar los ajustes correspondientes en las evaluaciones definitivas..."

Con base en lo anterior, el día 17/12/2025 8:43 p.m., se publicó el informe de evaluación final.

Qu los días 17 y 18 de diciembre, se recibieron observaciones al informe de evaluación por parte de los proponentes 5. CONSORCIO CIBA MANTENIMIENTOS 2026, 7. CONSORCIO INTER ARTE 2025 y 12. CONSORCIO INT MANTENIMIENTO PR 2026.

Continuación de la Resolución *"Por la cual se adjudica el proceso de selección por concurso de méritos abierto MC-CM-0009-2025"*

"...Que, la Coordinación Grupo Interno de Trabajo de Gestión Administrativa y Servicios, atendiendo las observaciones presentadas en el traslado del informé final Nro.3, realizó nuevamente la verificación de la documentación presentada, donde se evidenció que no se les solicitó documentos de subsanación a los siguientes proponentes:

2. INGECOL E&M S.A.S
8. CONSORCIO INTEROBRAS GYG
11. C&E ENGINEERING S.A.S

Con base en lo anterior se anexó y se publicó el INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICO de los proponentes anteriormente señalados, con el fin de dar traslado de dichos informes por el termino de tres (3) días hábiles, es decir hasta el día 24 de diciembre hasta las 23:59 p.m., termino hasta el cual podrían entregar los documentos y la información solicitada por la entidad estatal para subsanar.

Por lo anterior se expidió la adenda No. 2, amparados en el numeral 1.6. "REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES", párrafo 3 del documento base del proceso de selección del asunto, donde se requirió solicitar documentación para subsanación de requisitos habilitantes no solicitados, por el término de tres días hábiles..."

Que dentro del término de traslado anteriormente señalado, se recibieron documentos con el fin de subsanar su propuesta por parte de, proponente 8. CONSORCIO INTEROBRAS GYG

Que luego de realizar el respectivo análisis, por parte del comité técnico evaluador, el día 26 de diciembre de 2025, se publicó el informe de evaluación, cuyo consolidado es el siguiente:

NRO PROPUESTA	OFERENTES	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN JURIDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	HABILITADO / NO HABILITADO	PUNTAJE PONDERABLES (Solo oferentes habilitados)
3	ORGARZON	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	99,00
9	INGEOCILCON S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	87,63
1	R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	87,51
7	CONSORCIO INTER ARTE 2025	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	85,24
13	LITORAL CONSULTING SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	81,52
12	CONSORCIO INT MANTENIMIENTO PR 2026	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	80,15
10	IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	71,23
6	INGEABAL SAS BIC	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	68,63
5	CONSORCIO CIBA MANTENIMIENTOS 2026	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	62,01
4	CONSORCIO MT MINCULTURA 2025	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	32,50

Continuación de la Resolución *"Por la cual se adjudica el proceso de selección por concurso de méritos abierto MC-CM-0009-2025"*

8	CONSORCIO INTEROBRAS GYG.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	32,50

Que, en concordancia con el documento base , el comité asesor y evaluador recomendó al ordenador del gasto la adjudicación del proceso de selección por concurso de méritos abierto No. MC-CM-0009-2025 y cuyo objeto es *Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, legal, ambiental y de aseguramiento de calidad al contrato de obra que tiene como objeto "Realizar mantenimiento preventivo y correctivo de los inmuebles propiedad del ministerio de las culturas, las artes y los saberes y de aquellos sobre los cuales tiene su administración*, al proponente No. 3, **ORGANIZACIÓN GARZON & ASOCIADOS S.A.S.,** con Nit 900187465-9, representado legalmente por **MARTTY LILIANA GARZÓN RAMIREZ,** con cédula de ciudadanía No. 51.849.255 y por un valor de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/cte., ($ 197.562.329,00),** quien obtuvo una calificación de 99 puntos y el primer lugar en el orden de elegibilidad.

Que la Secretaría General aceptó la anterior recomendación del comité evaluador y dispuso adjudicar el proceso de selección al proponente que se señalará en la parte resolutiva del presente proveído.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.-: Adjudicar el Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto N°. MC-CM-0009 de 2025, cuyo objeto es *Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, legal, ambiental y de aseguramiento de calidad al contrato de obra que tiene como objeto "Realizar mantenimiento preventivo y correctivo de los inmuebles propiedad del ministerio de las culturas, las artes y los saberes y de aquellos sobre los cuales tiene su administración***,** al proponente No. 3, **ORGANIZACIÓN GARZON & ASOCIADOS S.A.S.,** con Nit 900187465-9, representado legalmente por **MARTTY LILIANA GARZÓN RAMIREZ,** con cédula de ciudadanía No. 51.849.255 y por un valor de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/cte., ($ 197.562.329,00),** quien obtuvo una calificación de 99 puntos y el primer lugar en el orden de elegibilidad.

PARÁGRAFO: Para Respaldar el compromiso que resulte de este proceso y el contrato que se derive del mismo, se cuenta con la apropiación presupuestal para la vigencia 2025 con el CDP No. 246825 del 01 de julio de 2025 y para la vigencia 2026, autorización de Vigencia futura, Radicado de Entrada Nro. 1-2025-109357 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO 2.-: Notifíquese el presente acto al proponente adjudicatario y publíquese en el Secop II para conocimiento de los interesados.

ARTÍCULO 3.-: El contrato correspondiente se suscribirá por parte del proponente adjudicatario dentro del término establecido en el pliego de condiciones, teniendo en cuenta que no suscribirlo, sin justa causa, dará lugar a que el adjudicatario quede incurso en la causal de inhabilidad del literal e) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993

Continuación de la Resolución *"Por la cual se adjudica el proceso de selección por concurso de méritos abierto MC-CM-0009-2025"*

PARÁGRAFO: Igualmente, en el caso de nos suscribir el contrato en el término señalado anteriormente, quedará a favor del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía.

ARTÍCULO 4.-: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra el contenido del artículo primero no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, no obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, de acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, a los. 26 DIC 2025

LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL
Secretaría General

Proyectó: **Excinjahuer Laverde Tijaro -** Abogado Grupo Contratos y Convenios.
Revisó: **David Ricardo Molina Peñuela -** Abogado Grupo Contratos y Convenios
Aprobó: **Jenny Carolina Velandia Martínez**. Coordinadora Grupo Contratos y Convenios